



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 24 de octubre de 2005

NÚM. 106

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral sobre ayudas complementarias asistenciales a los perceptores de pensiones de jubilación y de incapacidad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cuyas percepciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 3](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno el Estado a derivar el gasto de los Presupuestos Generales en I+D de los programas militares a los programas civiles, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 5](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Director de Carreteras la construcción de un nuevo puente de acceso a Sangüesa. Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ([Pág. 6](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre el Auditorio de Barañáin, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Helena Berruezo Valencia ([Pág. 7](#)).

—Pregunta sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano ([Pág. 8](#)).

—Pregunta sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro ([Pág. 8](#)).

—Pregunta sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 9](#)).

—Pregunta sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 9](#)).

—Pregunta sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 10](#)).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

—Decreto Foral Legislativo 1/2005, de 3 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales ([Pág. 11](#)).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral sobre ayudas complementarias asistenciales a los perceptores de pensiones de jubilación y de incapacidad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cuyas percepciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Aralar ha presentado la proposición de Ley Foral sobre ayudas complementarias asistenciales a los perceptores de pensiones de jubilación y de incapacidad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cuyas percepciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre ayudas complementarias asistenciales a los perceptores de pensiones de jubilación y de incapacidad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cuyas percepciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Proposición de Ley Foral sobre ayudas complementarias asistenciales a los perceptores de pensiones de jubilación y de incapacidad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), cuyas percepciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional**

1.- Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, los sujetos pasivos que perciban pensiones de viudedad, que tengan derecho a los complementos a que se refiere el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 1/1194, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como los sujetos pasivos que perciban pensión SOVI o pensión de viudedad de régimen SOVI y aunque no tengan derecho a los complementos antes referenciados, podrán practicar una deducción adicional por la diferencia entre la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate y el salario mínimo interprofesional computados anualmente en ambos casos.

A efectos del cálculo de la deducción establecida en el párrafo anterior, cuando la pensión a que se refiere no se hubiera percibido durante todo el periodo impositivo la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de dicha pensión durante el periodo impositivo.

2.- Los sujetos pasivos que perciban pensiones de viudedad de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superiores a las cuantías mínimas fijadas para la clase de pensión de que se trate e inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples Salario Mínimo Interprofesional, podrán practicar una deducción adicional por la diferencia entre las cuantías de la pensión per-

cibida y del Salario Mínimo Interprofesional computadas ambas anualmente.

Para poder practicar esta deducción será preciso que los sujetos pasivos no hayan obtenido en el periodo impositivo otras rentas, distintas de la pensión de viudedad, superiores al Salario Mínimo Interprofesional excluidas las exentas.

La deducción regulada en este apartado no podrá abonarse de forma anticipada.

Cuando la pensión de viudedad no se hubiera percibido durante todo el periodo impositivo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo del apartado a anterior.

3.- Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción.

---

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno el Estado a derivar el gasto de los Presupuestos Generales en I+D de los programas militares a los programas civiles**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar, por la que se insta al Gobierno el Estado a derivar el gasto de los Presupuestos Generales en I+D de los programas militares a los programas civiles, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno la siguiente moción.

#### **Exposición de motivos**

El gasto público para I+D en programas militares, que llevaba varios años estabilizado alrededor de los 1.330 millones de euros, aumentará un 27% el año próximo, según señala el "Informe 2006 sobre los Presupuestos para I+D civil y militar en el Estado español elaborado por la Fundación per la Pau en el marco de la Campaña "Por la paz: ¡No a la investigación militar!". Así, la investigación militar es una de las grandes beneficiarias del aumento, tan publicitado por el Gobierno, de inversión en I+D.

El dinero que el Estado español dedicará a investigación militar en 2006 (1.684 millones de euros) supone el 26% del gasto total en I+D, y se obtiene sumando el presupuesto de investigación centralizado desde el Ministerio de Defensa con los anticipos a empresas que facilita el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el diseño y construcción de nueve tipos distintos de armamento, según aparece en el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) presentado por el Gobierno del estado para 2006.

El presupuesto para investigación militar supone unas 3 veces más que el dedicado a investigación científica básica, fuente principal de financiación de las Universidades y el CSIC; 26 veces más que el dedicado a investigación agraria y 34 veces más que el dedicado a investigación oceanográfica y pesquera. Cinco empresas vinculadas a la industria militar (EADSCASA, General Dynamics, SENER, Navantia e ITP) se llevan un presupuesto que duplica sobradamente el que reciben en conjunto todas las Universidades y el CSIC para I+D civil. Y, por ejemplo, sólo una de ellas –General Dynamics, que se cuenta entre las principales proveedoras del Pentágono– recibirá del Estado español, para el desarrollo de dos tipos de carro de combate, más dinero que el destinado a toda la investigación sanitaria.

Estos presupuestos incorporan un cierto aumento para la I+D civil (significativamente inferior al de la I+D militar), incumplen otra vez la promesa que el PSOE hizo en su programa electoral –en respuesta a las recurrentes denuncias expresadas por la Campaña, científicos e instituciones del ámbito científico– de contabilizar como gastos de I+D "los que realmente sean utilizados para estos fines, reubicando los correspondientes Gastos Militares destinados a la fabricación de armamento en el lugar adecuado".

Los créditos a empresas en su conjunto (conocidos como capítulo 8) se disparan en el presente proyecto de PGE, pasando a constituir el 56% del gasto en I+D. Dichos créditos, como denunció el PSOE cuando estaba en la oposición, no deberían computarse de esta manera, pues las empresas sólo dedican realmente hasta un máximo del 50% de los mismos a I+D. Para la Fundació per la Pau, las más de 40 ONG, colectivos, sindicatos y entidades, así como los numerosos investigadores, objetores científicos y estudiantes implicados en la Campaña "Por la paz: ¡No a la investigación militar!", este proyecto de PGE refuerza la militarización científica desarrollada por los anteriores gobiernos en los últimos 10 años, lo que contrasta radicalmente con el discurso favorable a la paz tan invocado por el Presidente del Gobierno.

Así pues, ni la voluntad de impulsar la investigación científica como prioridad, ni la necesidad de transferencia (del campo militar al civil) ni tan

solo la transparencia y corrección técnica en la presentación de los datos quedan reflejados en el proyecto de PGE presentado para 2006. Todo esto supone defraudar las expectativas creadas por el mismo Gobierno y, por segundo año consecutivo, incumplir gravemente unas promesas contraídas con la ciudadanía.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a:

Derivar el gasto de los Presupuestos Generales del Estado en I+D de los programas militares a los programas civiles: investigación y evaluación educativa, astronomía y astrofísica, investigación y experimentación agraria, investigación oceanográfica y pesquera, investigación geológico-minera y tecnológica, investigación sanitaria, etc.

Pamplona-Iruña, 10 de octubre de 2005

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Director de Carreteras la construcción de un nuevo puente de acceso a Sangüesa**

### *RECHAZO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES*

En sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Director de Carreteras la construcción de un nuevo puente de acceso a Sangüesa, presentada por el Grupo Parlamentario Socia-

listas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 13 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el Auditorio de Barañáin**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª HELENA BERRUEZO VALENCIA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, sobre el Auditorio de Barañáin, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Helena Berruezo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Consejero de Cultura y Turismo para su respuesta ante el Pleno.

El Auditorio de Barañáin ha conseguido el premio al auditorio con la programación más innovadora de España 2005, otorgado dentro de la 19 edición de la Feria Internacional de Teatro y Danza celebrada en Huesca.

Entendemos la importancia que tiene este premio para el Auditorio de Barañáin, teniendo en cuenta dos cosas: primera, que el premio se consigue mediante votación popular, y segunda, la falta absoluta de apoyo del Gobierno de Navarra, en concreto del Departamento de Cultura.

Han sido miles de personas las que con su voto han dado su confianza al trabajo que viene realizando el auditorio y sobre todo a su programación.

Han sido los programadores, artistas y gestores culturales de toda España quienes han dejado

las cosas claras respecto al nivel de la programación que se está ofreciendo en Barañáin. Algo que todavía no ha hecho el Gobierno de Navarra, que sigue negando toda la ayuda solicitada durante estos casi 1.000 días de andadura con una programación diversa, variada, multicultural e innovadora, que el propio Consejero de Cultura calificaba de mediocre, sin el más mínimo rigor intelectual y cultural.

Este auditorio es algo más que una casa de cultura de cualquier ayuntamiento de la Comunidad Foral, y vaya por delante mi respeto a todas las casas de cultura de Navarra, que tienen graves problemas. Es escasa la actividad cultural por falta de recursos y de la ayuda necesaria del Departamento de Cultura. El Grupo Parlamentario Socialista venimos demandando al Departamento de Cultura que se reconozca el trabajo y la trayectoria del Auditorio de Barañáin y que sea tratado de manera similar a otros grandes teatros y auditorios que hay en Navarra.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta parlamentaria desea conocer:

- ¿Por qué no se ha acordado y qué motivos ha tenido el Departamento de Cultura para no firmar un convenio propio y específico de colaboración con la Fundación Auditorio de Barañáin?

- ¿Cuándo piensa el Departamento de Cultura reunirse con el Patronato de la Fundación Auditorio de Barañáin para acordar la firma del convenio que permita a ese auditorio seguir y mejorar, si cabe, la programación y su propia actividad cultural?

Pamplona, 13 de octubre de 2005

La Parlamentaria Foral: Helena Berruezo Valencia

## **Pregunta sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la realización de prácticas de fisioterapia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

desea contestación por escrito a la siguiente pregunta.

Recientemente ha aparecido en prensa que se va habilitar una planta del Hospital Reina Sofía de Tudela para impartir clases de Fisioterapia, una de las disciplinas que se imparten como extensión de la Universidad Pública de Navarra en la Ribera.

Como quiera que esta especialidad necesitará de un espacio físico y medios para poder realizar las prácticas correspondientes, deseo tener información sobre lo siguiente:

1.- ¿Con qué medios y recursos se cuenta para poder realizar estas prácticas?

2.- ¿Dónde se van a realizar estas prácticas?

Pamplona 7 de octubre de 2005

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

## **Pregunta sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la ocupación de los actuales polígonos industriales de la zona de Sakana, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Los problemas que tiene la zona de la Sakana para su desarrollo económico e industrial se están visualizando en las diferentes pérdidas de empleo.

Todo ello podría mitigarse en la medida en que se disponga de nuevo suelo industrial. Por todo ello este Parlamentario desea conocer:

– ¿Cuál es el nivel de ocupación de los actuales polígonos industriales, municipio por municipio, de la zona de Sakana?

– ¿En qué situación se encuentra el expediente y el proyecto del polígono industrial Zangitu?

– ¿Cuáles son las previsiones que tiene el Gobierno de Navarra para que se pueda activar ese suelo?

En Iruña, a 10 de octubre de 2005

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro



## **Pregunta sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre los requerimientos que se han dirigido al Ayuntamiento de Orkoien, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El artículo 341 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra dispone que "Cuando la Administración de la Comunidad Foral considere que un acto o acuerdo, expreso o presunto, la inactividad o una actuación material que constituya vía de hecho, de las entidades locales de Navarra, infringe el ordenamiento jurídico en materias propias de la competencia de la Comunidad Foral menoscaba sus competencias, interfiere su ejerci-

cio o excede de la competencia de dichas entidades, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas: a) Requerir a la entidad local para que anule la actividad administrativa impugnada a que se refiere el párrafo anterior. b) Impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa la referida actividad administrativo impugnada".

Ante las preocupantes denuncias formuladas por el Presidente del Gobierno de Navarra en el Pleno del Parlamento de Navarra en torno a la comisión de numerosas ilegalidades en la gestión urbanística del municipio de Orkoien, interesa que se conteste a las siguientes cuestiones:

¿Cuántos requerimientos ha dirigido el Departamento de Administración Local al Ayuntamiento de Orkoien para que anule actos de carácter urbanístico desde 1996 hasta la fecha? En su caso, se solicita relación indicando referencia del acto, fecha y resultado del requerimiento.

¿Cuántos recursos en vía contencioso-administrativa ha interpuesto la Administración de la Comunidad Foral contra actos de carácter urbanístico del Ayuntamiento de Orkoien en el mismo plazo? En su caso, se solicita relación indicando referencia del acto, fecha y resultado de la impugnación.

Pamplona-Iruña, a 13 de octubre de 2005

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

---

## **Pregunta sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En comparecencia ante la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior anunció el propósito del Gobierno de Navarra de, como

culminación del proceso de reestructuración y modernización del Boletín Oficial de Navarra emprendido en la pasada legislatura, obtener el certificado de calidad para dicha publicación, y señalaba la obligación de “realizar un esfuerzo en el cumplimiento de los plazos de publicación de documentos, plazos que, como saben sus señorías, han sido fijados en el correspondiente decreto foral, especialmente, en lo que respecta a los de las entidades locales, de tal forma que el imprescindible requisito de publicación en el Boletín, como garantía de la seguridad jurídica

no afecte a la agilidad y eficacia de la actuación de las distintas administraciones públicas”.

Por todo ello, una vez que ha transcurrido más de la mitad de la presente legislatura, interesa que el Gobierno de Navarra responda a las siguientes cuestiones:

¿Qué pasos se han dado para obtener el certificado de calidad para el Boletín Oficial de Navarra? ¿Qué datos tiene el Gobierno sobre el cumplimiento de los plazos de publicación?

Pamplona-Iruña, a 13 de octubre de 2005

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

## **Pregunta sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En comparecencia ante la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior anunció el propósito del Gobierno de Navarra de proceder a una revisión del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en tal sentido afirmó que “resulta oportuno abrir un

profundo debate, con la participación de las organizaciones sindicales y con la colaboración y apoyo de otras entidades, sobre cuestiones tales como los sistemas de organización y clasificación del personal, las fórmulas de provisión de puestos de trabajo, la introducción de mecanismos de evaluación del rendimiento que, a su vez, permitan la definición de elementos de retribución vinculados al cumplimiento de objetivos o a los medios de promoción y desarrollo profesional. La enorme complejidad de todas estas materias, que no se escapa a sus señorías, aconsejará, sin duda, su abordaje de forma gradual, pero sin perder una visión global dada la interrelación que guardan entre sí las diversas cuestiones, y todo ello, insisto, dentro de un proceso participativo con vistas a lograr un consenso amplio”.

Por todo ello, una vez que ha transcurrido más de la mitad de la presente legislatura, interesa que el Gobierno de Navarra responda a las siguientes cuestiones:

¿Qué pasos se han dado para la revisión del Estatuto del Personal? ¿Qué previsiones de calendario y contenidos maneja el Gobierno en cuanto a iniciativas legislativas para dicha reforma?

Pamplona-Iruña, a 13 de octubre de 2005

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Decreto Foral Legislativo 1/2005, de 3 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales**

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 1/2005, de 3 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

## **Decreto Foral Legislativo 1/2005, de 3 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la exacción de los Impuestos Especiales que correspondan a la Comunidad Foral, ésta aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado. No obstante, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán, al menos, los mismos datos que los del territorio común y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, dispone

en su artículo 54.1 que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de Leyes Forales tributarias.

El Real Decreto-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, ha modificado los tipos impositivos de los impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, como una de las medidas urgentes aprobadas en materia de financiación sanitaria.

Todo lo cual hace preciso que, haciendo uso de la delegación legislativa antedicha, se dicten, mediante Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, las normas que, de conformidad con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, sean necesarias para la modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria tendrá eficacia retroactiva, con el fin de que sus efectos coincidan con los de las normas de régimen común que son objeto de armonización.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005,

DECRETO:

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Con efectos a partir del día 17 de septiembre de 2005, los artículos de la Ley Foral 20/1992, de

30 de diciembre, de Impuestos Especiales, que se relacionan a continuación, quedarán redactados con el siguiente contenido:

Uno. Artículo 25.

“Artículo 25. Tipos impositivos.

1. El Impuesto se exigirá, con respecto a los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo, conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.a). Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2 por 100 vol.: 0 euros por hectolitro.

Epígrafe 1.b). Productos con un grado alcohólico adquirido superior a 1,2 por 100 vol. y no superior a 2,8 por 100 vol.: 2,75 euros por hectolitro.

Epígrafe 2. Productos con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8 por 100 vol. y con un grado Plato inferior a 11: 7,48 euros por hectolitro.

Epígrafe 3. Productos con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15: 9,96 euros por hectolitro.

Epígrafe 4. Productos con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19: 13,56 euros por hectolitro.

Epígrafe 5. Productos con un grado Plato superior a 19: 0,91 euros por hectolitro y por grado Plato.

2. A efectos de lo establecido en el número anterior, en la determinación del grado Plato se admitirá una tolerancia de hasta 0,2 grados.”

Dos. Artículo 31.

“Artículo 31. Tipo impositivo.

El Impuesto se exigirá a los siguientes tipos impositivos:

a) Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15 por 100 vol.: 33,32 euros por hectolitro.

b) Los demás productos intermedios: 55,53 euros por hectolitro.”

Tres. Artículo 35.

“Artículo 35. Tipo impositivo.

El Impuesto se exigirá al tipo de 830,25 euros por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37.”

Cuatro. Apartados 5º de las respectivas letras a) y b) del artículo 36.2.

“5º. Tipo de gravamen. El Impuesto se exigirá al tipo de 726,54 euros por hectolitro de alcohol puro. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.”

Cinco. Artículo 36.4.

“4. Introducción de bebidas derivadas fabricadas en otros Estados miembros por pequeños destiladores.

El tipo aplicable en relación con las bebidas derivadas fabricadas por productores independientes situados en otros Estados miembros que obtienen una producción anual que no exceda de 10 hectolitros de alcohol puro, será de 726,54 euros por hectolitro de alcohol puro.”

Seis. Artículo 37.

“Artículo 37. Régimen de cosechero.

Cuando las bebidas derivadas obtenidas en régimen de destilación artesanal se destinen directamente desde fábrica al consumo de los cosecheros, en la forma y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente, el tipo impositivo aplicable será de 195,98 euros por hectolitro de alcohol puro. La aplicación de este tipo se limitará a la cantidad de bebida equivalente a 16 litros de alcohol puro por cosechero y año.”

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Con los efectos en él previstos, este Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.